



A39-WP/451
AD/13
29/9/16

ASAMBLEA — 39º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN ADMINISTRATIVA

PROYECTO DE TEXTO PARA LA SECCIÓN GENERALIDADES DEL INFORME DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA Y PARA EL INFORME SOBRE LAS CUESTIONES 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, Y 49

(Presentado por el presidente de la Comisión Administrativa)

El texto adjunto sobre la sección Generalidades de su informe y las cuestiones 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, y 49 ha sido aprobado por la Comisión Administrativa. Se recomienda la adopción de las Resoluciones 10/1, 49/1, 52/1, 53/1, 55/1, 56/1 y 57/1 por la Plenaria.

Nota.— Después de quitarle la cubierta, insértese esta nota en el lugar que corresponde de la carpeta para el informe.

INFORME DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA A LA ASAMBLEA

1. La Comisión Administrativa celebró dos sesiones entre el 29 de septiembre y el 3 de octubre de 2016.
2. El Sr. Jorge Félix Castillo de la Paz (Cuba) fue elegido presidente de la Comisión Administrativa en la sesión Plenaria de la Asamblea que tuvo lugar el 27 de septiembre de 2016.
3. La Comisión eligió, en su primera sesión, a la Sra. Silvia Gehrler (Australia) como su primera vicepresidenta y a la Dra. Rama Makuza (Uganda) como su segunda vicepresidenta, en atención a la propuesta de China secundada por Portugal.
4. Asistieron a una o más sesiones de la Comisión los Representantes de 77 Estados miembros.
5. El Presidente del Consejo, Dr. Olumuyiwa Benard Aliu, estuvo presente en la primera sesión de la Comisión y tomó la palabra ante el personal con una declaración introductoria de inauguración, tras lo cual acudió al Comité Ejecutivo. La Secretaria General, Dra. Fang Liu, acompañó al Presidente del Consejo en la primera sesión de la Comisión.
6. El Sr. R. Bhalla, Subdirector de finanzas, fue secretario de la Comisión. El Sr. J.-Y. Cossette, Jefe de la Sección de servicios de contabilidad, y la Sra. L. Lim, jefa de Servicios financieros, actuaron como secretarios adjuntos; las Sras. S. Muldoon, analista adjunta del presupuesto, y X. Liu, jefa del Grupo de libro mayor y declaración de datos financieros, actuaron como secretarías asistentes; el Sr. A. Byrne, funcionario de tesorería, y la Sra. P. Romano, jefa del Grupo de cuentas por cobrar, actuaron como funcionarios de enlace.

Organización del trabajo

7. En su primera sesión, el presidente de la Comisión Administrativa dio la bienvenida a los Delegados y pidió al secretario de esta última que presentara las cuestiones que figuran en los Asuntos a tratar. El secretario de la Comisión hizo presentaciones sobre el presupuesto y las escalas de cuota a fin de proporcionar una panorámica detallada de ambos temas. Se convino unánimemente en que todos los asuntos pertinentes se habían analizado ampliamente a nivel del Consejo, permitiendo un examen eficaz y rápido de las cuestiones en la primera sesión.

Orden del día

8. Se examinaron las cuestiones remitidas a la Comisión por la Plenaria y por el Comité Ejecutivo.

- 48 Informes anuales del Consejo a la Asamblea correspondientes a 2013, 2014 y 2015
- 49 Presupuestos para 2017, 2018 y 2019
- 50 Confirmación de las medidas tomadas por el Consejo al fijar las cuotas para el Fondo general y los anticipos al Fondo de capital circulante de los Estados que se hayan adherido al Convenio
- 51 Cuotas atrasadas
- 52 Contribuciones al Fondo general para 2017, 2018 y 2019
- 53 Informe sobre el Fondo de capital circulante
- 54 Disposición del superávit de efectivo
- 55 Enmienda del Reglamento financiero
- 56 Examen de los gastos, aprobación de las cuentas y examen de los informes de auditoría correspondientes a los ejercicios económicos de 2013, 2014 y 2015
- 57 Nombramiento del Auditor externo
- 58 Otros asuntos que debe examinar la Comisión Administrativa

9. Los documentos y notas de estudio considerados por la Comisión están enumerados por cuestión en el apéndice del presente informe (véase la página*).

10. Las medidas adoptadas por la Comisión respecto a cada una de las cuestiones se consignan por separado en los párrafos que siguen. Los textos se presentan de acuerdo con el orden numérico de las cuestiones consideradas por la Comisión en la segunda sesión el 3 de octubre de 2016.

Conclusiones

11. El secretario de la Comisión expresó su gratitud y agradecimiento por la manera profesional en que el presidente, Sr. Jorge Félix Castillo de la Paz, coordinó las deliberaciones de la Comisión. Ésta sigue siendo un modelo de eficiencia, habiendo finalizado efectiva y rápidamente todas las Cuestiones en una sola sesión o reunión y examinado los informes de la Comisión Administrativa en otra reunión, alcanzando un total de dos reuniones de la Comisión Administrativa durante el 39º período de sesiones de la Asamblea.

* Se indicará en la edición definitiva del informe.

Cuestión 48: Informes anuales del Consejo a la Asamblea correspondientes a 2013, 2014 y 2015

48.1 Ciertas partes de los Informes anuales del Consejo a la Asamblea correspondientes a 2013, 2014 y 2015 y del informe suplementario que cubre los primeros seis meses de 2016, las cuales caen dentro del ámbito de competencia de la Comisión, fueron remitidas por la Plenaria para que las examinara la Comisión.

48.2 En su primera sesión, la Comisión tomó nota del contenido y presentación de la sección titulada “Estados financieros” correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015 y del informe suplementario que cubría los primeros seis meses de 2016 de los Informes anuales ((<http://www.icao.int/annual-report-2013/Pages/default.aspx> ; <http://www.icao.int/annual-report-2014/Pages/default.aspx> ; <http://www.icao.int/annual-report-2015/Pages/default.aspx> y Suplemento).

48.3 La Comisión recomienda a la Plenaria que se apruebe la sección titulada “Estados financieros” de los Informes anuales.

Cuestión 50: Confirmación de las medidas tomadas por el Consejo al fijar las cuotas para el Fondo general y los anticipos al Fondo de capital circulante de los Estados que se hayan adherido al Convenio

50.1 En su primera sesión, la Comisión tomó nota de la información expuesta en el informe oral sobre la situación en que se indica que después del 38º período de sesiones de la Asamblea ningún nuevo Estado se había adherido al Convenio convirtiéndose en Estado miembro de la OACI, por lo que esta Cuestión no exigió que se presentara una nota de estudio de la Asamblea para que la examinara la Comisión Administrativa.

50.2 Como se indica en el Informe A38 de la Comisión Administrativa, en el futuro no será necesario presentar esta Cuestión para examen cuando ningún nuevo Estado se haya adherido al Convenio.

Cuestión 51: Cuotas atrasadas

51.1 En su primera sesión, la Comisión examinó la nota A39-WP/68, AD/7 relativa a la aplicación de fondos del plan de incentivos para liquidar las cuotas atrasadas desde hace largo tiempo (Informe sobre la Resolución A38-25 de la Asamblea). Se pidió a la Comisión que tomara nota de que el superávit disponible de aproximadamente 1,0 millón CAD se había aprobado ya para apoyo presupuestario durante el trienio 2017-2018-2019 (ref: A39-WP/46). Una Delegación apoyó el uso de dichos fondos para partidas extraordinarias únicas. Otra Delegación señaló que no debería alentarse dicha práctica para casos futuros y añadió que la opción por defecto en circunstancias similares debería consistir en utilizar los fondos que no se hayan gastado como crédito para las cuotas de los Estados miembros. La Comisión recomendó a la Asamblea que aprobara el uso del superávit disponible de aproximadamente 1,0 millón CAD ya aprobado para apoyo presupuestario durante el trienio 2017-2018-2019.

51.2 La Comisión también examinó la nota A39-WP/61, EX/34, AD/5, Revisión núm. 1, y el Apéndice C del Adendo núm. 1, en los que se proporciona información sobre los aspectos financieros de las cuestiones relativas a las cuotas atrasadas al 19 de septiembre de 2016 y los Estados miembros cuyos derechos de voto habían sido suspendidos al 26 de septiembre de 2016. La Cuestión 10 en la nota de estudio había sido examinada anteriormente por el Comité Ejecutivo en su primera sesión, durante la cual éste aprobó el proyecto de resolución del Apéndice D mediante su informe oral a la Plenaria. Algunos miembros de la Comisión señalaron que debería alentarse al Consejo a buscar soluciones a fin de mejorar la situación de las cuotas atrasadas.

51.3 La Comisión toma nota de la Resolución 10/1 que figura a continuación en su forma aprobada por el Comité Ejecutivo y adoptada por la Plenaria el miércoles 28 de septiembre de 2016.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
ADOPTADA POR LA ASAMBLEA****Resolución 10/1: Cumplimiento por parte de los Estados miembros de sus obligaciones financieras para con la Organización y medidas que han de tomarse respecto a aquellos Estados que no cumplan con las mismas**

Considerando que el Artículo 62 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* dispone que la Asamblea podrá suspender el derecho de voto en la Asamblea y en el Consejo a todo Estado miembro que, en un plazo razonable, no cumpla con sus obligaciones financieras para con la Organización;

La Asamblea:

Considerando que en el párrafo 6.5 a) del *Reglamento financiero de la OACI* se establece que las cuotas de los Estados miembros se considerarán vencidas y exigibles íntegramente el primer día del ejercicio económico al cual correspondan y el Artículo 6.5 b) en que se dispone que los saldos de las cuotas pendientes al 1 de enero del siguiente ejercicio económico se considerarán en mora de un año;

Tomando nota de que las demoras en el pago de las cuotas del año en curso han constituido un obstáculo para la ejecución del programa de trabajo, creando serias dificultades de liquidez;

Insta a todos los Estados miembros atrasados en el pago de sus cuotas a que tomen las medidas necesarias para liquidarlas; e

Insta a todos los Estados miembros, y en particular a los Estados elegidos para integrar el Consejo, a tomar todas las medidas necesarias para pagar sus cuotas puntualmente;

Resuelve que con efecto a partir del 1 de enero de 2017:

1. todos los Estados miembros deberían reconocer la necesidad de pagar sus cuotas a principios del año en que las mismas venzan, a fin de evitar que la Organización tenga que recurrir al Fondo de capital circulante para compensar el déficit;

2. se den instrucciones al Secretario General para que envíe a todos los Estados miembros, al menos tres veces al año, estados con indicación de las cantidades adeudadas para el año en curso y hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico anterior;

3. se autorice al Consejo a que negocie y concierte arreglos con los Estados miembros atrasados en el pago de sus cuotas correspondientes a tres años o más, para liquidar sus cuotas adeudadas a la Organización y que ponga en conocimiento del próximo período de sesiones de la Asamblea los ajustes y acuerdos concertados;

4. todos los Estados miembros que se encuentren atrasados tres años o más en el pago de sus cuotas deberían:

- a) pagar sin dilación las cantidades pendientes respecto a anticipos al Fondo de capital circulante, la cuota del año en curso y parte de sus atrasos, mediante un pago equivalente al 5% del monto adeudado; y
- b) concertar un acuerdo con la Organización, si es que todavía no lo han hecho, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de pago indicada en el apartado a) anterior, para liquidar la cantidad adeudada, acuerdo que preverá el pago anual completo de sus cuotas corrientes y el pago a plazos del saldo de sus cuotas atrasadas en un período no superior a 10 años, que a discreción del Consejo podrá extenderse hasta un máximo de 20 años para los casos especiales, o sea los Estados miembros clasificados por las Naciones Unidas como países menos adelantados;

5. el Consejo debería continuar intensificando la práctica seguida actualmente de proponer a los Estados miembros atrasados en el pago de sus cuotas que formulen propuestas para liquidar las cuotas atrasadas desde hace largo tiempo de conformidad con las disposiciones de la Cláusula dispositiva 4 que precede, teniendo plenamente en cuenta la situación económica de los Estados en cuestión, incluida la posibilidad, conforme a lo dispuesto en el párrafo 6.6 del Reglamento financiero, de aceptar otras divisas, en la medida en que el Secretario General pueda utilizarlas;

6. se suspenda el derecho de voto en la Asamblea en el caso de los Estados miembros que adeuden una cantidad igual o superior a la suma de las cuotas correspondientes a los tres ejercicios financieros precedentes y, en el caso de los Estados miembros que no cumplan los acuerdos concertados de conformidad con la Cláusula dispositiva 4 b) que precede, que dicha suspensión se revoque

inmediatamente cuando se liquiden las cantidades pendientes que se adeudan y las cantidades que se adeudan en virtud de dichos acuerdos;

7. se suspenda el derecho de voto en el Consejo para los Estados miembros en el Consejo cuyas cuotas anuales, o parte de las mismas, estén atrasadas más de 18 meses y dicha suspensión se revoque inmediatamente cuando se liquiden las cantidades pendientes que se adeudan; y

8. la Asamblea o el Consejo podrán restablecer el derecho de voto de un Estado miembro que se haya suspendido en virtud de la Cláusula dispositiva 6, a condición de que:

- a) haya concertado un arreglo con el Consejo para la liquidación de sus obligaciones pendientes y para el pago de sus cuotas corrientes y haya cumplido con lo estipulado en dichos arreglos; o
- b) la Asamblea esté convencida de que el Estado en cuestión haya demostrado que realmente desea llegar a una solución equitativa para liquidar sus obligaciones pendientes;

9. el Consejo podrá restablecer el derecho de voto de cualquier Estado que haya sido suspendido por la Asamblea en virtud del Artículo 62 del Convenio, de acuerdo con las condiciones estipuladas en la Cláusula dispositiva 8 a) anterior, en cuanto haya demostrado su voluntad de llegar a un arreglo equitativo de sus obligaciones financieras para con la Organización;

10. se apliquen las siguientes medidas adicionales a los Estados miembros cuyos derechos de voto hayan sido suspendidos en virtud del Artículo 62 del Convenio:

- a) pérdida de su admisibilidad para ser sede de reuniones, conferencias y seminarios teóricos y prácticos financiados, en parte o en su totalidad, por el Programa regular;
- b) posibilidad de recibir únicamente los mismos documentos gratuitos que se proporcionan a los Estados que no son miembros, comprendidos los que se presentan por medios electrónicos, y cualquier otro documento que sea esencial para la seguridad operacional, la regularidad o la eficiencia de la navegación aérea internacional;
- c) pérdida de la admisibilidad de candidatos o Representantes para ser elegidos para cualquier cargo;
- d) para los fines de la contratación para ocupar puestos en la Secretaría, si todas las circunstancias son iguales, los candidatos de los Estados que tienen cuotas atrasadas se considerarían como candidatos de un Estado que ya ha logrado el nivel de representación deseado (de conformidad con los principios de representación geográfica equitativa), incluso en el caso de que no se haya alcanzado ese nivel; y
- e) pérdida del derecho a participar en el curso de familiarización de la OACI;

11. únicamente aquellos Estados que no tengan cuotas anuales pendientes, a excepción de la correspondiente al año en curso, serán admisibles para ser elegidos para el Consejo, los Comités y otros órganos;

12. se den instrucciones al Secretario General para que notifique al Consejo los casos en que los derechos de voto se consideren suspendidos y las suspensiones que se hayan revocado en virtud de las Cláusulas 6 y 7, así como toda no admisibilidad para elección al Consejo, los Comités y otros órganos en virtud de la Cláusula 11 y aplique las medidas adicionales estipuladas en la Cláusula 10, como corresponda; y

13. la presente resolución sustituye a la Resolución A38-24 de la Asamblea.

Cuestión 52: Contribuciones al Fondo general para 2017, 2018 y 2019

52.1 En su primera sesión, la Comisión Administrativa examinó la nota A39-WP/69, AD/8 relativa a las escalas de cuotas propuestas para el trienio 2017, 2018 y 2019.

52.2 Se aclaró que no se había modificado la metodología, por lo que se mantendrán los principios vigentes relativos a las contribuciones.

52.3 La Comisión Administrativa recomienda a la Plenaria que adopte el proyecto de Resolución 52/1.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

Resolución 52/1

Contribuciones al Fondo general para 2017, 2018 y 2019

La Asamblea:

1. *resuelve* que las cuotas de los Estados miembros para 2017, 2018 y 2019 en virtud del Artículo 61, Capítulo XII, del Convenio se determinarán de conformidad con las escalas presentadas en la tabla que sigue:

	2017	2018	2019
	%	%	%
Afganistán	0,06	0,06	0,06
Albania	0,06	0,06	0,06
Alemania	5,48	5,48	5,48
Andorra	0,06	0,06	0,06
Angola	0,09	0,09	0,09
Antigua y Barbuda	0,06	0,06	0,06
Arabia Saudita	1,12	1,12	1,12
Argelia	0,13	0,13	0,13
Argentina	0,69	0,69	0,69
Armenia	0,06	0,06	0,06
Australia	2,06	2,06	2,06
Austria	0,60	0,60	0,60
Azerbaiyán	0,06	0,06	0,06
Bahamas	0,06	0,06	0,06
Bahrein	0,09	0,09	0,09
Bangladesh	0,08	0,08	0,08
Barbados	0,06	0,06	0,06
Belarús	0,06	0,06	0,06
Bélgica	0,76	0,76	0,76
Belice	0,06	0,06	0,06
Benín	0,06	0,06	0,06
Bhután	0,06	0,06	0,06
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,06	0,06	0,06
Bosnia y Herzegovina	0,06	0,06	0,06
Botswana	0,06	0,06	0,06
Brasil	2,94	2,94	2,94
Brunei Darussalam	0,06	0,06	0,06
Bulgaria	0,06	0,06	0,06
Burkina Faso	0,06	0,06	0,06
Burundi	0,06	0,06	0,06

	2017	2018	2019
	%	%	%
Cabo Verde	0,06	0,06	0,06
Camboya	0,06	0,06	0,06
Camerún	0,06	0,06	0,06
Canadá	2,61	2,61	2,61
Chad	0,06	0,06	0,06
Chile	0,42	0,42	0,42
China	7,95	7,95	7,95
Chipre	0,06	0,06	0,06
Colombia	0,31	0,31	0,31
Comoras	0,06	0,06	0,06
Congo	0,06	0,06	0,06
Costa Rica	0,06	0,06	0,06
Côte d'Ivoire	0,06	0,06	0,06
Croacia	0,07	0,07	0,07
Cuba	0,06	0,06	0,06
Dinamarca	0,45	0,45	0,45
Djibouti	0,06	0,06	0,06
Ecuador	0,07	0,07	0,07
Egipto	0,22	0,22	0,22
El Salvador	0,06	0,06	0,06
Emiratos Árabes Unidos	2,25	2,25	2,25
Eritrea	0,06	0,06	0,06
Eslovaquia	0,11	0,11	0,11
Eslovenia	0,06	0,06	0,06
España	2,03	2,03	2,03
Estados Unidos	20,24	20,24	20,24
Estonia	0,06	0,06	0,06
Etiopía	0,16	0,16	0,16
Federación de Rusia	2,77	2,77	2,77
Fiji	0,06	0,06	0,06

	2017	2018	2019
	%	%	%
Filipinas	0,30	0,30	0,30
Finlandia	0,43	0,43	0,43
Francia	4,13	4,13	4,13
Gabón	0,06	0,06	0,06
Gambia	0,06	0,06	0,06
Georgia	0,06	0,06	0,06
Ghana	0,06	0,06	0,06
Granada	0,06	0,06	0,06
Grecia	0,35	0,35	0,35
Guatemala	0,06	0,06	0,06
Guinea	0,06	0,06	0,06
Guinea-Bissau	0,06	0,06	0,06
Guinea Ecuatorial	0,06	0,06	0,06
Guyana	0,06	0,06	0,06
Haití	0,06	0,06	0,06
Honduras	0,06	0,06	0,06
Hungría	0,18	0,18	0,18
India	0,85	0,85	0,85
Indonesia	0,55	0,55	0,55
Irán (República Islámica del)	0,38	0,38	0,38
Iraq	0,09	0,09	0,09
Irlanda	0,60	0,60	0,60
Islandia	0,06	0,06	0,06
Islas Cook	0,06	0,06	0,06
Islas Marshall	0,06	0,06	0,06
Islas Salomón	0,06	0,06	0,06
Israel	0,41	0,41	0,41
Italia	2,75	2,75	2,75
Jamaica	0,06	0,06	0,06
Japón	7,50	7,50	7,50

	2017	2018	2019
	%	%	%
Jordania	0,06	0,06	0,06
Kazajstán	0,17	0,17	0,17
Kenya	0,07	0,07	0,07
Kirguistán	0,06	0,06	0,06
Kiribati	0,06	0,06	0,06
Kuwait	0,25	0,25	0,25
La ex República Yugoslava de Macedonia	0,06	0,06	0,06
Lesotho	0,06	0,06	0,06
Letonia	0,06	0,06	0,06
Líbano	0,06	0,06	0,06
Liberia	0,06	0,06	0,06
Libia	0,11	0,11	0,11
Lituania	0,06	0,06	0,06
Luxemburgo	0,27	0,27	0,27
Madagascar	0,06	0,06	0,06
Malasia	0,60	0,60	0,60
Malawi	0,06	0,06	0,06
Maldivas	0,06	0,06	0,06
Malí	0,06	0,06	0,06
Malta	0,06	0,06	0,06
Marruecos	0,11	0,11	0,11
Mauricio	0,06	0,06	0,06
Mauritania	0,06	0,06	0,06
México	1,16	1,16	1,16
Micronesia (Estados Federados de)	0,06	0,06	0,06
Mónaco	0,06	0,06	0,06
Mongolia	0,06	0,06	0,06
Montenegro	0,06	0,06	0,06
Mozambique	0,06	0,06	0,06
Myanmar	0,06	0,06	0,06

	2017	2018	2019
	%	%	%
Namibia	0,06	0,06	0,06
Nauru	0,06	0,06	0,06
Nepal	0,06	0,06	0,06
Nicaragua	0,06	0,06	0,06
Níger	0,06	0,06	0,06
Nigeria	0,16	0,16	0,16
Noruega	0,76	0,76	0,76
Nueva Zelandia	0,31	0,31	0,31
Omán	0,13	0,13	0,13
Países Bajos	1,58	1,58	1,58
Pakistán	0,13	0,13	0,13
Palau	0,06	0,06	0,06
Panamá	0,12	0,12	0,12
Papua Nueva Guinea	0,06	0,06	0,06
Paraguay	0,06	0,06	0,06
Perú	0,16	0,16	0,16
Polonia	0,62	0,62	0,62
Portugal	0,41	0,41	0,41
Qatar	0,83	0,83	0,83
Reino Unido	4,27	4,27	4,27
República Árabe Siria	0,06	0,06	0,06
República Centroafricana	0,06	0,06	0,06
República Checa	0,27	0,27	0,27
República de Corea	2,18	2,18	2,18
República de Moldova	0,06	0,06	0,06
República Democrática del Congo	0,06	0,06	0,06
República Democrática Popular Lao	0,06	0,06	0,06
República Dominicana	0,06	0,06	0,06
República Popular Democrática de Corea	0,06	0,06	0,06
República Unida de Tanzania	0,06	0,06	0,06

	2017	2018	2019
	%	%	%
Rumania	0,14	0,14	0,14
Rwanda	0,06	0,06	0,06
Saint Kitts y Nevis	0,06	0,06	0,06
Samoa	0,06	0,06	0,06
San Marino	0,06	0,06	0,06
Santa Lucía	0,06	0,06	0,06
Santo Tomé y Príncipe	0,06	0,06	0,06
San Vicente y las Granadinas	0,06	0,06	0,06
Senegal	0,06	0,06	0,06
Serbia	0,06	0,06	0,06
Seychelles	0,06	0,06	0,06
Sierra Leona	0,06	0,06	0,06
Singapur	1,01	1,01	1,01
Somalia	0,06	0,06	0,06
Sri Lanka	0,08	0,08	0,08
Sudáfrica	0,39	0,39	0,39
Sudán	0,06	0,06	0,06
Sudán del Sur	0,06	0,06	0,06
Suecia	0,71	0,71	0,71
Suiza	1,04	1,04	1,04
Suriname	0,06	0,06	0,06
Swazilandia	0,06	0,06	0,06
Tailandia	0,59	0,59	0,59
Tayikistán	0,06	0,06	0,06
Timor-Leste	0,06	0,06	0,06
Togo	0,06	0,06	0,06
Tonga	0,06	0,06	0,06
Trinidad y Tabago	0,06	0,06	0,06
Túnez	0,06	0,06	0,06
Turkmenistán	0,06	0,06	0,06

	2017	2018	2019
	%	%	%
Turquía	1,30	1,30	1,30
Ucrania	0,10	0,10	0,10
Uganda	0,06	0,06	0,06
Uruguay	0,06	0,06	0,06
Uzbekistán	0,06	0,06	0,06
Vanuatu	0,06	0,06	0,06
Venezuela (República Bolivariana de)	0,41	0,41	0,41
Viet Nam	0,14	0,14	0,14
Yemen	0,06	0,06	0,06
Zambia	0,06	0,06	0,06
Zimbabwe	0,06	0,06	0,06
	100,00	100,00	100,00

Cuestión 53: Informe sobre el Fondo de capital circulante

53.1 En su primera sesión, la Comisión Administrativa examinó la nota A39-WP/71 AD/10, en la que se informaba sobre la suficiencia del nivel del Fondo de capital circulante, la situación financiera de la Organización y las tendencias financieras que influyen en la cuantía que debe tener dicho fondo. La Comisión consideró la recomendación de mantener el nivel del Fondo de capital circulante a 8,0 millones USD para el próximo trienio, de establecer el nivel del Fondo de capital circulante a un nivel no superior a 10,0 millones USD si el Consejo determina que esto se justifica, y de mantener la autoridad de contraer préstamos sin superar en ningún caso el nivel actual de 3,0 millones USD para el próximo trienio.

53.2 Un Estado miembro mencionó que tomaba nota, apoyaba y aprobaba la resolución. Otro Estado miembro convino en que no era necesario aumentar el nivel del Fondo de capital circulante en este momento.

53.3 Después de haberla examinado, la Comisión recomendó la adopción de la resolución siguiente:

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

Resolución 53/1

Fondo de capital circulante

La Asamblea:

1. *Toma nota* de que:
 - a) de conformidad con la Resolución A38-27, el Consejo ha presentado un informe, que la Asamblea ha examinado, sobre la suficiencia del Fondo de capital circulante y la correspondiente autorización para pedir préstamos;
 - b) la acumulación de cuotas atrasadas ha constituido, junto con las demoras en el pago de las cuotas del año en curso, un creciente obstáculo para la ejecución del programa de trabajo, al tiempo que ha creado problemas de incertidumbre financiera;
 - c) basándose en las tendencias del pasado, existe únicamente un riesgo limitado de que el nivel del Fondo de capital circulante no resulte suficiente para cubrir las necesidades en el futuro previsible;
 - d) la experiencia demuestra que, por lo general, los pagos no se efectúan a principios del ejercicio al que corresponden y que la OACI no puede contar con el pago de todas las cuotas aún a finales del año correspondiente, y que este hecho inaceptable de evitar el pago de sus obligaciones financieras en el marco del Convenio por parte de algunos Estados miembros está conduciendo a una posible crisis financiera en la Organización, que podría tener repercusiones para todos los Estados miembros;

- e) mientras la entrada de fondos continúe siendo incierta, la OACI necesitaría el Fondo de capital circulante como fuente a la cual recurrir para hacer frente a sus ineludibles compromisos financieros; y
 - f) el Consejo examinó la situación financiera de la Organización y el nivel del Fondo de capital circulante en febrero de 2016 y tomó nota de que no fue necesario utilizar el Fondo de capital circulante en 2015.
2. *Resuelve* que:
- a) el nivel del Fondo de capital circulante se mantenga en 8,0 millones USD;
 - b) el Consejo seguirá vigilando el nivel del Fondo de capital circulante a más tardar en noviembre de 2017, 2018 y 2019, para determinar si se necesita un aumento urgente durante dicho año o para el siguiente;
 - c) si el Consejo determina que se justifica, la cuantía del Fondo de capital circulante se establecerá en un nivel que no supere los 10,0 millones USD, dependiendo de los aumentos resultantes de los anticipos pagados por nuevos Estados miembros de la Organización una vez aprobada la escala de cuotas. Dicho ajuste del Fondo de capital circulante se basará en la escala de cuotas en vigor en el año para el que se apruebe el aumento del nivel del Fondo de capital circulante;
 - d) se autorice al Secretario General, previa aprobación del Comité de Finanzas del Consejo, para cubrir las consignaciones ordinarias y suplementarias que no pueden financiarse con cargo al fondo general ni al Fondo de capital circulante, pidiendo prestadas en el exterior las cantidades necesarias para hacer frente a las obligaciones inmediatas de la Organización, y se exija al Secretario General que las rembolsé con la mayor rapidez posible; el total de tales deudas pendientes de la Organización no excederá en ningún momento de 3,0 millones CAD durante el trienio;
 - e) el Consejo informará al próximo período de sesiones ordinario de la Asamblea:
 - i) si la cuantía del Fondo de capital circulante es suficiente basándose en la experiencia de 2016, 2017 y 2018;
 - ii) si la situación financiera del fondo general y del Fondo de capital circulante indica la necesidad de aumentar las cuotas a los Estados miembros por los déficits de efectivo ocasionados por los atrasos en el pago de las cuotas; y
 - iii) si el nivel de autorización para pedir préstamos es adecuado; y
 - f) la Resolución A38-27 queda anulada y reemplazada por la presente; y

3. *Insta:*

- a) a todos los Estados miembros a liquidar sus cuotas lo antes posible en el año en que vencen a fin de reducir la probabilidad de que la Organización tenga que recurrir al Fondo de capital circulante y a préstamos externos; y
- b) a los Estados miembros atrasados en el pago de sus cuotas a cumplir sus obligaciones para cumplir con la Organización, según lo previsto en la Resolución [A39-xx].

Cuestión 54: Disposición del superávit de efectivo/déficit

54.1 En su primera sesión, la Comisión examinó la nota A39-WP/70, AD/9 relativa a la disposición del superávit o déficit de efectivo.

54.2 La Comisión tomó nota de los resultados financieros correspondientes al año cerrado el 31 de diciembre de 2015, que indican un déficit de efectivo de 14,6 millones CAD al final de diciembre de 2015. Un Estado miembro tomó nota de la mejora relativa a la postura del déficit de efectivo durante el último trienio y recomendó que se prosigan los esfuerzos en el futuro. La Comisión tomó nota de que dicho déficit se consideraba de carácter temporal y que podría eliminarse mediante el pago inmediato, por los Estados miembros, de todas sus cuotas atrasadas. La Comisión confirmó que no era necesario establecer nuevas cuotas a los Estados miembros para financiar el déficit.

Cuestión 55: Enmienda del Reglamento financiero

55.1 En su primera sesión, la Comisión examinó la nota A39-WP/67, AD/6 en la que se presentaban enmiendas de los párrafos 5.9 y 7.3 y 11.4 del Reglamento financiero.

55.2 La Comisión tomó nota de la reserva de una Delegación de que no apoyaba todos los cambios propuestos en el Reglamento financiero. El secretario de la Comisión aclaró dichas enmiendas: a) la mayor flexibilidad en el párrafo 5.9 del Reglamento financiero para transferencias presupuestarias debido a la estructura de un presupuesto único de la OACI, en virtud del cual el presupuesto se asigna en siete líneas diferentes en lugar de una sola; b) el uso del Fondo de capital circulante en el párrafo 7.3 del Reglamento financiero está previsto únicamente cuando el Consejo haya aprobado una asignación complementaria para gastos imprevistos y obligatorios, por lo que el uso del Fondo de capital circulante constituye una medida temporal en espera de que se facture a los Estados miembros respecto a la asignación complementaria y se reciban luego dichos fondos; y c) el ámbito de la autoridad de cancelación otorgada a la Secretaria General en virtud del párrafo 11.4 del Reglamento financiero puede ser revisado mediante una decisión del Consejo.

55.3 Además, una Delegación presentó algunos antecedentes sobre la justificación de dichos cambios, especialmente los relativos a los párrafos 5.9 y 7.3 del Reglamento financiero, cuando se analizó la cuestión durante sesiones del Consejo. La misma Delegación subrayó que la intención consistía en reducir la transferencia de saldos no utilizados de un ejercicio a otro y otorgar flexibilidad a la Secretaría a fin de que utilice fondos existentes para necesidades urgentes en lugar de tener que crear un fondo de contingencia.

55.4 Otra Delegación reiteró que al otorgar mayor flexibilidad a la Secretaria General mediante una enmienda del Reglamento financiero, esto supone mayores riesgos y oportunidades, pero éstos pueden atenuarse mediante controles internos y verificación por los auditores.

55.5 Varias Delegaciones expresaron su apoyo a los cambios en el Reglamento interno descritos en el Apéndice A de la nota de estudio; al propio tiempo, convinieron en que, de ser necesario, los mecanismos de vigilancia y control pueden ser revisados nuevamente por el Consejo.

55.6 Al concluir el examen de los cambios propuestos en el Reglamento financiero, la Comisión recomienda a la Asamblea que adopte el proyecto de Resolución 57/1 que sigue.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

Resolución 55/1

Enmienda del Reglamento financiero

Considerando que el Consejo respeta la postura de la Asamblea al aprobar presupuestos y consignaciones de la Organización;

Considerando que el Consejo puede reunirse regularmente para tratar las exigencias y novedades que afectan a las sumas consignadas;

Considerando que el Consejo requiere flexibilidad entre los períodos de sesiones de la Asamblea para dar cabida a los cambios en las necesidades de financiamiento;

La Asamblea resuelve que se aprueban las enmiendas de los párrafos 5.9 y 7.3 y 11.4 del Reglamento financiero, que figuran a continuación, de conformidad con el párrafo 14.1 del mismo.

Párrafo núm.	Cambios marcados	Texto Nuevo completo
5.9	El Secretario General podrá hacer transferencias de un Objetivo estratégico o Estrategia de apoyo a otro(a) hasta una cantidad que no supere el 40 20% por consignación anual para cada uno de los Objetivos estratégicos o Estrategias de apoyo al (a la) cual se hace la transferencia. Por encima de este porcentaje, el Secretario General podrá hacer transferencias entre Objetivos estratégicos o Estrategias de apoyo, con la aprobación previa del Consejo, después de solicitar el parecer del Comité de Finanzas. Todas las transferencias se notificarán a la Asamblea, incluidas aquéllas que están bajo la autoridad del Secretario General.	El Secretario General podrá hacer transferencias de un Objetivo estratégico o Estrategia de apoyo a otro(a) hasta una cantidad que no supere el 20% por consignación anual para cada uno de los Objetivos estratégicos o Estrategias de apoyo al (a la) cual se hace la transferencia. Por encima de este porcentaje, el Secretario General podrá hacer transferencias entre Objetivos estratégicos o Estrategias de apoyo, con la aprobación previa del Consejo, después de solicitar el parecer del Comité de Finanzas. Todas las transferencias se notificarán a la Asamblea, incluidas aquéllas que están bajo la autoridad del Secretario General.
7.3	b) el fondo de capital circulante se utilizará para hacer los anticipos necesarios: i) al fondo general, para financiar los déficits de efectivo temporales como resultado de las demoras en el recibo de 10 ingresos, debiéndose reintegrar tales anticipos en cuanto se disponga de sumas para ello; ii) al fondo de financiamiento colectivo correspondiente, para la ejecución de los proyectos previstos en los acuerdos concertados de conformidad con el Capítulo XV del Convenio, al objeto de sufragar gastos en tanto no se reciban las contribuciones que se hayan fijado a los Estados participantes en virtud de dichos acuerdos, pero el saldo de las sumas así anticipadas no deberá exceder en ningún caso de \$100 000 y deberá reintegrarse tan pronto como se disponga de sumas enviadas para ese fin por los Estados participantes; y iii) al fondo especial correspondiente, creado de conformidad con el párrafo 8.4 y con sujeción al límite especificado en el mismo, en los casos en que el Consejo haya autorizado consignaciones, en virtud del párrafo 5.2 a) y b);	b) el fondo de capital circulante se utilizará para hacer los anticipos necesarios: i) al fondo general, para financiar los déficits de efectivo temporales como resultado de las demoras en el recibo de 10 ingresos, debiéndose reintegrar tales anticipos en cuanto se disponga de sumas para ello; ii) al fondo de financiamiento colectivo correspondiente, para la ejecución de los proyectos previstos en los acuerdos concertados de conformidad con el Capítulo XV del Convenio, al objeto de sufragar gastos en tanto no se reciban las contribuciones que se hayan fijado a los Estados participantes en virtud de dichos acuerdos, pero el saldo de las sumas así anticipadas no deberá exceder en ningún caso de \$100 000 y deberá reintegrarse tan pronto como se disponga de sumas enviadas para ese fin por los Estados participantes; y iii) al fondo especial correspondiente, creado de conformidad con el párrafo 8.4 y con sujeción al límite especificado en el mismo, en los casos en que el Consejo haya autorizado consignaciones, en virtud del párrafo 5.2 a) y b);
11.4	El Secretario General podrá dar por canceladas las pérdidas de efectivos, suministros y otros activos siempre que, con las cuentas anuales, se someta a los auditores externos un estado de todas las cuentas canceladas. En el caso en que las cantidades correspondientes excedan de \$20 000 CAD en valor original valor contable neto, debe obtenerse la aprobación previa del Comité de Finanzas.	El Secretario General podrá dar por canceladas las pérdidas de efectivos, suministros y otros activos siempre que, con las cuentas anuales, se someta a los auditores externos un estado de todas las cuentas canceladas. En el caso en que las cantidades correspondientes excedan de 20 000 CAD en valor contable neto, debe obtenerse la aprobación previa del Comité de Finanzas.

Cuestión 56: Examen de los gastos, aprobación de las cuentas y examen de los informes de auditoría correspondientes a los ejercicios económicos de 2013, 2014 y 2015

56.1 En su primera sesión, la Comisión examinó los estados financieros auditados de la Organización y los correspondientes informes de auditoría presentados en las notas A39-WP/58, AD/2 y el Doc 10035 para 2013; A39-WP/59, AD/3 y el Doc 10050 para 2014; A39-WP/60, AD/4 y el Doc 10067 para 2015 y el proyecto de resolución consolidada que figura en el Apéndice de la nota A39-WP/72, AD/11.

56.2 Una Delegación alabó las opiniones de auditoría positivas recibidas por la Organización.

**RESOLUCIÓN CONSOLIDADA FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

Resolución 56/1: Aprobación de las cuentas de la Organización correspondientes a los ejercicios económicos de 2013, 2014 y 2015 y examen de los respectivos informes de auditoría

Considerando que se han presentado a la Asamblea, previo envío a los Estados miembros, las cuentas de la Organización correspondientes a los ejercicios económicos de 2013, 2014 y 2015 y los informes de auditoría de las mismas que, en su calidad de Auditor externo de la OACI, presentaron el Tribunal de Cuentas de Francia (2013) y la Corte de Cuentas de Italia (2014 y 2015) - miembros del Grupo Mixto de Auditores Externos de las Naciones Unidas y los organismos especializados;

Considerando que el Consejo ha examinado los informes de auditoría y los ha sometido a la consideración de la Asamblea; y

Considerando que, de conformidad con el párrafo f) del Artículo 49 del Capítulo VIII del Convenio, se han verificado los gastos;

La Asamblea:

1. *Toma nota* de los informes del Auditor externo sobre los estados financieros, así como las observaciones del Secretario General respecto al informe del Auditor externo correspondientes al ejercicio económico de 2013;

2. *Toma nota* de los informes del Auditor externo sobre los estados financieros, así como las observaciones del Secretario General respecto al informe del Auditor externo correspondientes al ejercicio económico de 2014;

3. *Toma nota* de los informes del Auditor externo sobre los estados financieros, así como las observaciones del Secretario General respecto al informe del Auditor externo correspondientes al ejercicio económico de 2015;

4. *Aprueba* las cuentas auditadas correspondientes al ejercicio de 2013;

5. *Aprueba* las cuentas auditadas correspondientes al ejercicio de 2014; y

6. *Aprueba* las cuentas auditadas correspondientes al ejercicio de 2015.

Cuestión 57: Nombramiento del Auditor externo

57.1 En su primera sesión, la Comisión tomó nota de la A39-WP/76, AD/12, en que se informaba sobre las medidas adoptadas por el Consejo respecto al nombramiento de un Auditor externo para la auditoría de las cuentas de la Organización del siguiente trienio y se pedía a la Asamblea que confirmara la decisión del Consejo, de conformidad con el Artículo XIII del Reglamento financiero.

57.2 Un Estado miembro mencionó que los auditores externos deberían realizar auditorías de rendimiento además de las auditorías financieras obligatorias y que los auditores estatutarios deberían compartir su programa de trabajo con el Consejo. El Secretario de la Comisión mencionó que a partir de 2017 se realizarán dos auditorías de rendimiento al año.

57.3 En conclusión, la Comisión recomendó, y pide a la Asamblea que confirme, el nombramiento del Sr. Raffaele Squitieri, Presidente de la Corte de Cuentas de Italia, como Auditor externo de la OACI para las cuentas correspondientes a los ejercicios económicos de 2017, 2018 y 2019; y

57.4 Por consiguiente, se recomienda que la Asamblea adopte el proyecto de Resolución 57/1 que sigue.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

Resolución 57/1

Nombramiento del Auditor externo

La Asamblea:

1. *Toma nota* de que:
 - a) el Reglamento financiero prevé que, con sujeción a la confirmación de la Asamblea, el Consejo nombrará al Auditor externo de la Organización; y
 - b) el Consejo aprobó la prolongación del nombramiento del Presidente de la Corte de Cuentas, como Auditor externo de la OACI para las cuentas correspondientes a los ejercicios económicos de 2017, 2018 y 2019.
2. *Confirma*: la decisión del Consejo de nombrar al Sr. Raffaele Squitieri, Presidente de la Corte de Cuentas de Italia, como Auditor externo de la OACI para los ejercicios económicos de 2017, 2018 y 2019.

Cuestión 58: Otros asuntos que habrá de considerar la Comisión Administrativa

58.1 En su primera reunión, la Comisión señaló en el 39 periodo de sesiones de la Asamblea no se habían sometido a la Comisión Administrativa otros asuntos pertinentes en relación con la Cuestión 58 titulada *Otros asuntos que habrá de considerar la Comisión Administrativa*, por lo que no era necesario adoptar medida alguna.

Cuestión 49: Presupuestos para 2017, 2018 y 2019

49.1 La Comisión Administrativa tuvo ante sí la nota de estudio A39-WP/46, AD/1, relativa al proyecto de presupuesto de la Organización para 2017, 2018 y 2019, presentado por el Consejo de la OACI.

49.2 En la primera reunión de la Comisión Administrativa, celebrada el 29 de septiembre de 2016, el Presidente del Consejo presentó el proyecto de presupuesto de la Organización para 2017, 2018 y 2019 (A39-WP/46, AD/1). El Presidente señaló que dicho proyecto de presupuesto era el resultado de una extensa, positiva y constructiva colaboración entre el Consejo y la Secretaría que se tradujo en un examen de los procesos de la Organización y situó a esta última ante la búsqueda de métodos eficaces y de ahorro, tratando al tiempo de abarcar un amplio plan operacional enmarcado en los límites de un presupuesto de crecimiento nominal nulo (ZNG).

49.3 El Presidente señaló que este proyecto de presupuesto se ajusta a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) y que se presenta en un formato basado en resultados en el que cada programa de los Objetivos Estratégicos contiene los recursos necesarios y los resultados previstos, los logros clave y los indicadores clave de rendimiento. El documento presupuestario propuesto se modificó para incorporar las mejores prácticas con el fin de que fuese más pertinente, conformando cada programa sobre una base de absorción plena de los costos.

49.4 El Presidente hizo hincapié en que el proyecto de presupuesto mantiene las cuotas promedio de los Estados miembros para los próximos tres años al nivel de 2016, al tiempo que mantiene todas las actividades actuales importantes e incorpora nuevas iniciativas. Incluyendo disposiciones para búsqueda y salvamento, meteorología y respuesta de emergencias y ciberseguridad, un aspecto primordial de este presupuesto es el refuerzo de las Oficinas Regionales. Como consecuencia de ello se han añadido doce nuevos empleos relacionados con seguridad operacional y seguridad de la aviación en todas las Regiones, transfiriendo además dos nuevos empleos de la Sede a las Oficinas Regionales. Se pretende con este enfoque potenciar la labor relacionada con la iniciativa “Ningún país se queda atrás”.

49.5 Para lograr la estabilización de las cuotas de los Estados miembros a los niveles de 2016, el Presidente recalcó que la contribución al Fondo de generación de ingresos auxiliares (ARGF) aumentará en un 26% respecto a la del trienio actual, hasta 19,2 millones de CAD en el próximo trienio. Aunque se trate de un objetivo ambicioso y difícil, el Presidente indicó que no es imposible de lograr.

49.6 El Presidente señaló también que la Organización continúa gestionando activamente los compromisos derivados del Seguro médico después de la separación del servicio (ASHI) y ha adoptado medidas para contener dichos compromisos. Se ha señalado que la Organización tendrá que adoptar medidas para empezar a financiarlos en los trienios futuros.

49.7 El Presidente concluyó sus observaciones declarando que la capacidad de la Organización para cumplir de forma efectiva su misión y sus responsabilidades derivados del Convenio de Chicago se basa en el apoyo y el compromiso constantes de los Estado miembros para aportar los niveles adecuados de financiación.

49.8 En la nota A39-WP/46, AD/1 figura una presentación del secretario de la Comisión sobre la propuesta de presupuesto de 302,1 millones de CAD. El secretario puso de relieve el hecho de que el proyecto de presupuesto es de tipo ZNG, que se define tomando como punto de partida el tercer año del

presupuesto en curso. Se mantienen de esta manera constantes las cuotas de los Estados miembros, que ascienden a 277,1 millones de CAD al nivel de 2016. Los recursos asociados a Programas representan el 54% del presupuesto mientras que los no relacionados con ellos, el 46%. Aproximadamente un cuarto de los recursos totales se destina a las Oficinas Regionales. Se pone de relieve que aunque el 32% de los recursos totales se dedica a apoyo a los programas, más del 40% de dichos recursos va a los servicios de idiomas.

49.9 Se presentó un resumen de los recursos de financiación que incluía el aumento del ARGF, así como una transferencia de 1,0 millón de CAD procedente del Plan de incentivos para liquidar las cuentas atrasadas desde hace mucho tiempo, la cual se empleará para financiar la ampliación de los empleos de seguridad en la Oficinas regionales.

49.10 Se señaló que el plan operacional del Plan de actividades de la OACI para 2017-2018-2019 se utilizó como base para el proyecto de presupuesto. Se insistió en que este proyecto de presupuesto no comporta recortes del personal actual, al tiempo que se añaden doce nuevos empleos en las Oficinas regionales y que se transfieren dos empleos desde la Sede. Entre otros aspectos a destacar está la mejora de la infraestructura IT y dos nuevas iniciativas en los servicios de idiomas -planificación de la sucesión y gestión de la calidad- al tiempo que se mantiene la financiación actual, mediante la optimización de los recursos con procesos de transformación. Actividades cruciales, tales como las de respuesta de emergencia, búsqueda y salvamento y ciberseguridad se realizarán con la plantilla actual.

49.11 Por otra parte, el secretario reiteró que el proyecto de presupuesto era el resultado, entre otras cosas, de los aumentos no procedentes de las cuotas, la reducción de los viajes en misión y de los costos de impresión y distribución, de una revisión constante y permanente de las necesidades en cuanto a personal, del aplazamiento de los costos de terminación de servicio y contratación derivados del aumento de la edad obligatoria de separación del servicio y del mantenimiento del índice de puestos vacantes. El secretario expresó su agradecimiento por la labor del presidente del Comité de Finanzas Sr. Dionisio Méndez, que facilitó los debates sobre el presupuesto.

49.12 Aunque muchos Delegados apoyaron el proyecto de presupuesto tal como se proponía, dos Delegaciones deseaban que se tomase nota de que la metodología utilizada por la Organización en el cálculo de un presupuesto ZNG no era verdaderamente ZNG. Estas Delegaciones señalaron que un presupuesto de auténtico crecimiento nominal nulo implica que no haya un aumento monetario.

49.13 Otro Delegado recomendó que se atribuyesen más fondos a los temas de seguridad operacional y seguridad de la aviación en la región de África-Océano Índico (AFI), en línea con el refuerzo de las Oficinas regionales, incluyendo la mejora de las posibilidades operativas en las zonas que cuentan con capacidad normativa, y específicamente de las que aplican menos las normas mundiales. Además, se recomendaba que se realizase una evaluación de la vulnerabilidad en cuanto a ciberseguridad. La Delegación señaló la excesiva confianza en el ARGF (pues la contribución de este Fondo al Programa regular para el próximo trienio aumentará en el 26%) y recomendó que se vigile de cerca el ARGF.

49.14 En conclusión, la Comisión Administrativa apoya el proyecto de presupuesto y recomienda que la Asamblea adopte el proyecto de resolución que figura a continuación relativo al proyecto de presupuesto indicativo de los gastos de los servicios administrativos y operacionales (AOSC) del Programa de cooperación técnica y el presupuesto del programa regular de la Organización para 2017, 2018 y 2019.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA****Resolución 49/1:****Presupuestos correspondientes a 2017, 2018 y 2019**

A. *La Asamblea*, con respecto al Presupuesto para 2017-2018-2019, *toma nota* de que:

1. de conformidad con el Artículo 61 del Convenio, el Consejo ha presentado a la Asamblea los proyectos de presupuestos anuales [cifras indicativas correspondientes a los gastos de los servicios administrativos y operacionales (AOSC) del Programa de cooperación técnica] para cada uno de los ejercicios económicos, 2017, 2018 y 2019, y la Asamblea los ha considerado;

2. de conformidad con los Artículos 49 e), y 61 del Convenio, la Asamblea aprueba los presupuestos de la Organización.

B. *La Asamblea*, con respecto al Programa de cooperación técnica:

Reconociendo que los AOSC se cubren principalmente con los derechos por la ejecución de proyectos que encomiendan a la OACI fuentes externas de financiación, como los Gobiernos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, entre otras;

Reconociendo que la magnitud del Programa de cooperación técnica no puede determinarse con gran exactitud hasta que los Gobiernos de los países donantes y beneficiarios decidan sobre los proyectos pertinentes;

Reconociendo que, a causa de la situación mencionada, las cifras netas anuales del presupuesto AOSC correspondientes a 2017, 2018 y 2019 que figuran a continuación en dólares canadienses (CAD) corresponden únicamente a proyectos de presupuestos indicativos:

	2017	2018	2019
Gastos estimados	9 560 000	9 700 000	9 930 000

Reconociendo que la cooperación técnica es un medio importante para promover el desarrollo y la seguridad operacional de la aviación civil;

Reconociendo las circunstancias que enfrenta el Programa de cooperación técnica de la Organización y la necesidad de seguir adoptando medidas; y

Reconociendo que en el caso de que las operaciones de los AOSC correspondientes a un determinado ejercicio económico cerraran con un déficit financiero, dicho déficit debería cubrirse en primera instancia con el superávit acumulado del Fondo AOSC y como último recurso debería acudir al apoyo del Presupuesto del Programa regular.

Resuelve aprobar por la presente el proyecto de presupuesto indicativo de los gastos de los servicios administrativos y operacionales del Programa de cooperación técnica en la inteligencia de que los reajustes ulteriores de dicho proyecto de presupuesto indicativo se harán dentro del marco de los proyectos de presupuestos AOSC anuales y de conformidad con las disposiciones del Artículo IX del Reglamento financiero.

C. La Asamblea, con respecto al Programa regular:

Resuelve:

1. autorizar por la presente que se utilicen para el Programa regular, separadamente con respecto a los ejercicios económicos de 2017, 2018 y 2019 que requieran un desembolso de fondos, las cantidades siguientes en dólares canadienses de conformidad con el Reglamento financiero y con sujeción a las disposiciones de la presente Resolución:

	2017	2018	2019	Total
Objetivo estratégico (Programas)				
SEGURIDAD OPERACIONAL	22 962 000	23 181 000	24 008 000	70 151 000
CAPACIDAD Y EFICIENCIA DE LA NAVEGACIÓN AÉREA	14 627 000	15 116 000	15 320 000	45 063 000
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN Y FACILITACIÓN	8 773 000	8 878 000	9 173 000	26 824 000
DESARROLLO ECONÓMICO DEL TRANSPORTE AÉREO	3 112 000	3 182 000	3 494 000	9 788 000
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	3 432 000	3 484 000	3 883 000	10 799 000
Apoyo al programa	30 957 000	31 774 000	34 076 000	96 807 000
Gestión y administración	13 779 000	14 253 000	14 589 000	42 621 000
CONSIGNACIÓN TOTAL PROPUESTA	97 642 000	99 868 000	104 543 000	302 053 000
Operacional	96 568 000	98 922 000	103 778 000	299 268 000
Capital	1 074 000	946 000	765 000	2 785 000

2. financiar, de conformidad con el Reglamento financiero y según se indica a continuación en dólares canadienses, las consignaciones totales aprobadas para cada uno de los años con los fondos provenientes de:

	2017	2018	2019	Total
a) Cuotas a los Estados	89 344 000	91 540 000	96 181 000	277 065 000
b) Reembolso del Fondo AOSC	1 202 000	1 202 000	1 202 000	3 606 000
c) Transferencia del superávit del ARGF	6 415 000	6 415 000	6 416 000	19 246 000
d) Transferencia del Plan de incentivos para liquidar las cuotas atrasadas desde hace largo tiempo	333 000	333 000	334 000	1 000 000
e) Ingresos varios	348 000	378 000	410 000	1 136 000
TOTAL:	97 642 000	99 868 000	104 543 000	302 053 000

— FIN —